

Solicitud de Dictamen de Valoración de documentos

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

Título de la serie

**Expedientes de operaciones de compras y ventas de productos en régimen de intervención: arroz-cáscara**

Otras denominaciones de la serie

Expedientes de operaciones de compras y ventas de arroz-cáscara

Compras de productos en régimen de intervención.

Ventas/Salidas de productos procedentes de intervención.

Función administrativa

Evitar las excesivas oscilaciones de precios y garantizar la competitividad de los productos agrícolas comunitarios, instaurando un régimen de intervención público. En función de este régimen de intervención, se llevan a cabo distintas medidas; en este caso, en el sector del arroz, operaciones de compras y ventas/salidas.

Código

No codificado

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados	1999 -	...

Historia del organismo

Consejería de Agricultura y Comercio	Dirección General de Financiación y Medios Agrarios	Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados	08/06/1999 02/08/1999
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados	03/08/1999 25/07/2007
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados	26/07/2007 07/08/2011

<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/26



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados	08/08/2011 07/08/2015
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados	08/08/2015 05/11/2019
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados	05/11/2019 15/09/2023
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible	Dirección General de Política Agraria Comunitaria	Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados	16/09/2023 ...

El Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) se crea como Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, mediante Decreto-Ley 17/1971, de 28 de octubre, como resultado de la evolución y ampliación de competencias de dos organismos anteriores: el Servicio Nacional del Trigo (SNT) creado por Decreto-Ley de 23 de agosto de 1937, y el Servicio Nacional de Cereales (SNC), que le sucede a partir del Decreto 161/1968, de 1 de febrero.

Su objetivo era ordenar la producción y distribución de los productos agrarios y sus derivados, así como regular los precios de estos. A nivel provincial se establecen Jefaturas con autonomía respecto a las Delegaciones provinciales del Ministerio de Agricultura, pero colaborando estrechamente con ellas.

Por Real Decreto 141/1993, de 29 de enero, de Reestructuración de los Servicios Periféricos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se suprimieron las Delegaciones Provinciales y las Jefaturas Provinciales de determinados organismos autónomos, entre ellos el SENPA, cuyas funciones serían encomendadas a las nuevas Direcciones Provinciales.

Tras el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea en 1986, el SENPA quedó subordinado al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y a las directrices de la Política Agraria Común. Se hizo necesario encomendar a un Organismo la realización de las funciones de coordinación de pagos previstas en el Reglamento (CE) 1663/1995 de la Comisión, de 7 de julio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/1970 del Consejo, de 21 de abril, derogado por el Reglamento (CE) 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo. Por otro lado, el proceso de traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas en materia de agricultura había incidido notablemente en las funciones originales atribuidas al Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) y al Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).

Así, se llevó a cabo la refundición de los dos Organismos en un Organismo autónomo de carácter comercial y financiero y, a tal efecto, por Real Decreto 2205/1995, de 28 de diciembre, se refundieron ambos Organismos (FORPPA y SENPA), creándose un nuevo Organismo autónomo denominado Fondo Español de Garantía Agraria, (en adelante FEAGA), que asumiría las funciones que, en relación con el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), venían realizando los dos Organismos refundidos.

Por Real Decreto 333/1999, de 26 de febrero, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA). Por Resolución del FEAGA de fecha 22 de abril de 1999 se dispone la publicación del Convenio por el que se encomienda a la Comunidad Autónoma de Extremadura la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados; entre las actuaciones que figuran en la cláusula primera del citado Convenio figura la intervención de arroz-cáscara. En consecuencia, en junio de ese mismo año, se crea, por Decreto 66/1999, de 1 de junio el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados en la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, adscrito a la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios de dicha Consejería. Posteriormente, se modificó la denominación de la citada Dirección General por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, la cual mantiene hasta la actualidad.

Las funciones que ejerce la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, establecidas en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, son las siguientes:

- a) La gestión integrada de las ayudas directas del FEAGA.
- b) La gestión de derechos de pago de ayudas del FEAGA.



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/26



- c) La gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER.
- d) La gestión del cese anticipado de la actividad agraria.
- e) Las relativas a la forestación de las tierras agrarias.
- f) El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones, así como el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores y agricultoras.
- g) La promoción y fomento de nuevas tecnologías y uso en común de maquinaria y equipos agrarios.
- h) Los pagos compensatorios por zonas de montaña y por zonas con limitaciones.
- i) Las relativas a la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la PAC.
- j) Las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma, al Registro de Titularidad Compartida, a la acreditación de la condición de Agricultor a Título Principal y la Calificación de Explotación Agraria Prioritaria. Además, las relativas al Registro de plantaciones de viñedo, así como la gestión de las autorizaciones de plantación.
- k) La gestión de medidas de intervención y regulación de mercados. La autorización de personal operador de las medidas de gestión de crisis de mercado.
- l) Reconocimiento de organizaciones de productores y productoras.
- m) Gestión de programas de apoyo a sectores específicos cofinanciados por fondos FEAGA o FEADER. Información sobre producción y mercados agrarios.
- n) Las relativas a la trazabilidad del sector del tabaco crudo.
- o) Gestión de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola y en el sector lácteo.
- p) La promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.
- q) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- r) Las especialmente asignadas por la persona titular de la Consejería.

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO <small>(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)</small>				
Legislación específica de Extremadura				
Disposición	Fecha	Boletín	Art.	Observaciones
Decreto 149/1996, de 15 de octubre, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la política agraria común en la Comunidad Autónoma de Extremadura	22-10-1996	D.O.E. N° 122		<a href="https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1996/1220/96040190.pdf">https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1996/1220/96040190.pdf</a>
Decreto 171/2006, de 3 de octubre, por el que se designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura	10-10-2006	D.O.E. N° 119		<a href="https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2006/1190/06040191.pdf">https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2006/1190/06040191.pdf</a>
Resolución de 21 de mayo de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio por el que se encomienda a la Comunidad Autónoma de Extremadura la Gestión de Actuaciones de Intervención y Regulación de Mercados	01-06-1999	D.O.E. N° 63		<a href="https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1999/630/99061001.pdf">https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/1999/630/99061001.pdf</a>
Legislación general				
Disposición	Fecha	Boletín	Art.	Observaciones
Reglamento (CEE) 1883/1978 del Consejo, de 2 de agosto de 1978, relativo a las normas generales sobre la financiación de las intervenciones	05-08-1978	D.O.C.E. N° 216		<a href="https://www.boe.es/boe/1978/216/L00001-00008.pdf">https://www.boe.es/boe/1978/216/L00001-00008.pdf</a>



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMwM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/26



por el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, sección «Garantía»			
Reglamento (CEE) 3730/1987 del Consejo, de 10 de diciembre de 1987, por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad	15-12-1987	D.O.C.E. Nº 352	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1987-81493">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1987-81493</a>
Reglamento (CEE) 3597/1990 de la Comisión, de 12 de diciembre de 1990, relativo a las normas de contabilización de las medidas de intervención que supongan la compra, el almacenamiento y la venta de productos agrícolas por parte de los organismos de intervención	14-12-1990	D.O.C.E. Nº 350	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1990-81670">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1990-81670</a>
Reglamento (CEE) 75/1991, de la Comisión, sobre procedimientos y condiciones de puesta a la venta del arroz-cáscara adquirido en régimen de intervención	12-01-1991	D.O.C.E. Nº 9	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1991-80024">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1991-80024</a>
Reglamento (CEE) 2351/1991 de la Comisión, de 30 de julio de 1991, por el que se establecen las disposiciones aplicables a las compras de arroz en poder de un organismo de intervención para un suministro en concepto de ayuda alimentaria	02-08-1991	D.O.C.E. Nº 214	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1991-81115">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1991-81115</a>
Reglamento (CEE) 3002/1992 de la Comisión, de 16 de octubre de 1992, por el que se establecen las disposiciones comunes de control de la utilización o el destino de los productos procedentes de la intervención	17-10-1992	D.O.C.E. Nº 301	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81659">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81659</a>
Reglamento (CEE) 3149/1992 de la Comisión, de 29 de octubre de 1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	30-10-1992	D.O.C.E. Nº 313	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81723">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81723</a>
Reglamento (CEE) 3550/1992 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3149/1992 por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	10-12-1992	D.O.C.E. Nº 361	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81983">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81983</a>
Reglamento (CEE) 2826/1993 de la Comisión, de 15 de octubre de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3149/1992 por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	16-10-1993	D.O.C.E. Nº 258	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1993-81666">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1993-81666</a>
Reglamento (CE) 895/1994 de la Comisión, de 22 de abril de 1994, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3597/1990 relativo a las normas de contabilización de las medidas de intervención que supongan la compra, el almacenamiento y la venta de productos agrícolas por parte de los organismos de intervención	23-04-1994	D.O.C.E. Nº 104	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1994-80542">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1994-80542</a>
Reglamento (CE) 2535/1995 de la Comisión, de 24 de octubre de 1995, que modifica el Reglamento (CEE) 3730/1987 por el que se establecen las normas generales aplicables al suministro a determinadas organizaciones de alimentos procedentes de existencias de intervención y destinados a ser distribuidos a las personas más necesitadas de la Comunidad	31-10-1995	D.O.C.E. Nº 260	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1995-81567">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1995-81567</a>
Reglamento (CE) 3072/1995 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz	30-12-1995	D.O.C.E. Nº 329	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1995-82033">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1995-82033</a>



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMwM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/26



Reglamento (CE) 3073/1995, del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la calidad tipo del arroz	30-12-1995	D.O.C.E. Nº 329	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A31995R3073&amp;qid=1695287387151">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A31995R3073&amp;qid=1695287387151</a>
Reglamento (CE) 267/1996 de la Comisión, de 13 de febrero de 1996, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3149/1992 por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	14-02-1996	D.O.C.E. Nº 36	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1996-80198">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1996-80198</a>
Reglamento (CE) 770/1996 de la Comisión, de 26 de abril de 1996, que modifica el Reglamento (CEE) 3002/1992 por el que se establecen las disposiciones comunes de control de la utilización o el destino de los productos procedentes de la intervención	27-04-1996	D.O.C.E. Nº 104	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1996-80605">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1996-80605</a>
Reglamento (CE) 2148/1996 de la Comisión de 8 de noviembre de 1996 por el que se establecen las normas de evaluación y control de las cantidades de productos agrícolas que forman parte de existencias de la intervención pública	09-11-1996	D.O.C.E. Nº 288	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31996R2148&amp;qid=1695289223316">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31996R2148&amp;qid=1695289223316</a>
Reglamento (CE) 1392/1997 de la Comisión, de 18 de julio de 1997, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 3597/1990 relativo a las normas de contabilización de las medidas de intervención que supongan la compra, el almacenamiento y la venta de productos agrícolas por parte de los organismos de intervención	19-07-1997	D.O.C.E. Nº 190	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1997-81437">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1997-81437</a>
Reglamento (CE) 192/1998 del Consejo, de 20 de enero de 1998, que modifica el Reglamento (CE) 3072/1995 por el que se establece la organización común del mercado del arroz, y el Reglamento (CEE) 2358/1971 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas	27-01-1998	D.O.C.E. Nº 20	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1998-80140">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1998-80140</a>
Reglamento (CE) 708/1998 de la Comisión, de 30 de marzo de 1998, relativo a la aceptación del arroz con cascara por los organismos de intervención y por el que se fijan los importes correctores, las bonificaciones y los descuentos que deben aplicarse	31-03-1998	D.O.C.E. Nº 98	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1998-80537">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1998-80537</a>
Decisión de la Comisión 98/657/CE, de 12 de noviembre de 1998, por la que se adopta el plan que establece la asignación a los Estados miembros de recursos imputables al ejercicio presupuestario de 1999 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	21-11-1998	D.O.C.E. Nº 313	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31998D0657&amp;qid=1695277251146">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31998D0657&amp;qid=1695277251146</a>
Reglamento (CE) 2802/1998 del Consejo, de 17 de diciembre de 1998, relativo a un programa de suministro de productos agrícolas destinados a la Federación de Rusia	24-12-1998	D.O.C.E. Nº 349	<a href="https://boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1998-82300">https://boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1998-82300</a>
Reglamento (CE) 111/1999 de la Comisión, de 18 de enero de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales de aplicación del Reglamento (CE) 2802/1998 del Consejo relativo a un programa de suministro de productos agrícolas destinados a la Federación de Rusia	19-01-1999	D.O.C.E. Nº 14	<a href="https://boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-80078">https://boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-80078</a>
Reglamento (CE) 155/1999 de la Comisión de 22 de enero de 1999 relativo al suministro de arroz blanqueado en un puerto comunitario para su posterior envío a Rusia	23-01-1999	D.O.C.E. Nº 18	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31999R0155&amp;qid=1693223896036">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31999R0155&amp;qid=1693223896036</a>



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMW5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/26



Reglamento (CE) 691/1999 de la Comisión, de 30 de marzo de 1999, que modifica el Reglamento (CE) 708/1998 relativo a la aceptación del arroz con cáscara por los organismos de intervención y por el que se fijan los importes correctores, las bonificaciones y los descuentos que deben aplicarse	31-03-1999	D.O.C.E. N° 87	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-80544">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-80544</a>
Reglamento (CE) 1125/1999 de la Comisión, de 28 de mayo de 1999, que modifica el Reglamento (CE) 111/1999 por el que se establecen las disposiciones generales de aplicación del Reglamento (CE) 2802/1998 del Consejo relativo a un programa de suministro de productos agrícolas destinados a la Federación de Rusia	29-05-1999	D.O.C.E. N° 135	<a href="https://boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-80938">https://boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-80938</a>
Reglamento (CE) 2760/1999 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1999, que modifica el Reglamento (CEE) 3149/1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	23-12-1999	D.O.C.E. N° 331	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-82475">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1999-82475</a>
Decisión de la Comisión, 2000/32/CE de 16 de diciembre de 1999, por la que se adopta el plan que establece la asignación a los Estados miembros de recursos imputables al ejercicio presupuestario 2000 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	15-01-2000	D.O.C.E. N° 11	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32000D0032&amp;qid=1695275521212">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32000D0032&amp;qid=1695275521212</a>
Reglamento (CE) 549/2000 de la Comisión, de 14 de marzo de 2000, por el que se determinan los centros de intervención del arroz	15-03-2000	D.O.C.E. N° 67	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-80448">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-80448</a>
Reglamento (CE) 1667/2000 del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica el Reglamento (CE) 3072/1995 por el que se establece la organización común del mercado del arroz	29-07-2000	D.O.C.E. N° 193	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-81408">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2000-81408</a>
Decisión de la Comisión, 2001/23/CE de 21 de diciembre de 2000, por la que se adopta el plan que establece la asignación a los Estados miembros de recursos imputables al ejercicio presupuestario 2001 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	11-01-2001	D.O.C.E. N° 6	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001D0023&amp;qid=1695276426972">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001D0023&amp;qid=1695276426972</a>
Reglamento (CE) 610/2001 de la Comisión, de 29 de marzo de 2001, que modifica el Reglamento (CE) 708/1998 relativo a la aceptación del arroz con cáscara por los organismos de intervención y por el que se fijan los importes correctores, las bonificaciones y los descuentos que deben aplicarse	30-03-2001	D.O.C.E. N° 90	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-80692">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-80692</a>
Reglamento (CE) 1098/2001 de la Comisión, de 5 de junio de 2001, que modifica el Reglamento (CEE) 3149/1992 por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	06-06-2001	D.O.C.E. N° 150	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-81422">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-81422</a>
Reglamento (CE) 1987/2001 del Consejo, de 8 de octubre de 2001, que modifica el Reglamento (CE) 3072/1995 por el que se establece la organización común del mercado del arroz	12-10-2001	D.O.C.E. N° 271	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-82283">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2001-82283</a>
Decisión de la Comisión 2001/772/CE, de 19 de octubre de 2001, por la que se adopta el plan que establece la asignación a los Estados miembros de recursos imputables al ejercicio presupuestario de 2002 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	07-11-2001	D.O.C.E. N° 290	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001D0772&amp;qid=1695210829304">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32001D0772&amp;qid=1695210829304</a>
Reglamento (CE) 1921/2002 de la Comisión, de 28 de octubre de 2002,	29-10-2002	D.O.C.E. N° 293	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php">https://www.boe.es/buscar/doc.php</a>



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMwM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/26





que modifica el Reglamento (CEE) 3149/1992 por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad			<a href="#">?id=DOUE-L-2002-81870</a>
Decisión de la Comisión 2002/905/CE, de 29 de octubre de 2002, por la que se adopta el plan de asignación a los Estados miembros de los recursos imputables al ejercicio 2003 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	16-11-2002	D.O.C.E. Nº 313	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32002D0905&amp;qid=1695275023165">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32002D0905&amp;qid=1695275023165</a>
Reglamento (CE) 1342/2003 de la Comisión, de 28 de julio de 2003, por el que se establecen disposiciones especiales de aplicación del régimen de certificados de importación y de exportación en el sector de los cereales y del arroz	29-07-2003	D.O.C.E. Nº 189	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2003-81148">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2003-81148</a>
Reglamento (CE) 1785/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establece la organización común del mercado del arroz	21-10-2003	D.O.U.E. Nº 270	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2003-81720">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2003-81720</a>
Decisión de la Comisión 2003/903/CE, de 10 de diciembre de 2003, por la que se adopta el plan de asignación a los Estados miembros de los recursos imputables al ejercicio 2004 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	24-12-2003	D.O.U.E. Nº 340	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32003D0903&amp;qid=1695211361295">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32003D0903&amp;qid=1695211361295</a>
Reglamento (CE) 2339/2003 de la Comisión, de 30 de diciembre de 2003, que modifica el Reglamento (CEE) 3149/1992, por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	31-12-2003	D.O.U.E. Nº 346	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2003-82261">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2003-82261</a>
Reglamento (CE) 202/2004 de la Comisión, de 5 de febrero de 2004, relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de arroz de la cosecha de 1999 que obra en poder del organismo de intervención español	06-02-2004		<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004R0202&amp;qid=1695288869373">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004R0202&amp;qid=1695288869373</a>
Reglamento (CE) 579/2004 de la Comisión, de 26 de marzo de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) 708/1998 en lo que respecta a las cantidades máximas y a la calidad mínima del arroz que puede optar a la intervención durante la campaña 2003/04	27-03-2004	D.O.U.E. Nº 90	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004-80570">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004-80570</a>
Reglamento (CE) 732/2004, de la Comisión, de 20 de abril de 2004 relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de arroz de las cosechas de 1999, 2000 y 2001 que obra en poder del organismo de intervención español	21-04-2004	D.O.U.E. Nº 114	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2004.114.01.0003.01.SPA&amp;toc=OJ.L:2004:114:TOC">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2004.114.01.0003.01.SPA&amp;toc=OJ.L:2004:114:TOC</a>
Reglamento (CE) 1091/2004 de la Comisión, de 10 de junio de 2004, que modifica el Reglamento (CE) 549/2000 relativo a los centros de intervención del arroz	11-06-2004	D.O.U.E. Nº 209	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004-81585">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004-81585</a>
Reglamento (CE) 1107/2004 de la Comisión, de 11 de junio de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) 708/1998 en lo relativo a las cantidades máximas del tercer tramo de intervención de la campaña de 2003/04	12-06-2004	D.O.U.E. Nº 211	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004-81592">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2004-81592</a>
Reglamento (CE) 1903/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, que modifica el Reglamento (CEE) 3149/1992 por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos	30-10-2004	D.O.U.E. Nº 328	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-</a>



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/26



procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad			<a href="#">2004-82552</a>
Decisión de la Comisión 2004/766/CE, de 5 de noviembre de 2004, por la que se adopta el plan de asignación a los Estados miembros de los recursos imputables al ejercicio 2005 para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	16-11-2004	D.O.U.E. N° 339	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004D0766&amp;qid=1695211801645">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32004D0766&amp;qid=1695211801645</a>
Reglamento (CE) 104/2005 de la Comisión, de 21 de enero de 2005, por el que se abre una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de arroz con cáscara en poder del organismo de intervención español	22-01-2005	D.O.U.E. N°	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32005R0104&amp;qid=1695289021594">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32005R0104&amp;qid=1695289021594</a>
Reglamento (CE) 1608/2005 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2005, que modifica el Reglamento (CEE) 3149/1992 por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	01-10-2005	D.O.U.E. N° 256	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2005-81903">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2005-81903</a>
Reglamento (CE) 489/2005 de la Comisión, de 29 de marzo de 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1785/2003 del Consejo en lo referente a la determinación de los centros de intervención y a la aceptación del arroz con cáscara por los organismos de intervención	30-03-2005	D.O.U.E. N° 81	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2005-80545">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2005-80545</a>
Reglamento (CE) 587/2005 de la Comisión, de 15 de abril de 2005, por el que se abre una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de arroz con cáscara en poder del organismo de intervención español	16-04-2005	D.O.U.E. N° 98	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32005R0587&amp;from=GA">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32005R0587&amp;from=GA</a>
Reglamento (CE) 774/2005 de la Comisión, de 23 de mayo de 2005, por el que se abre una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de arroz con cáscara en poder del organismo de intervención español	24-05-2005	D.O.U.E. N° 130	<a href="https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:130:0003:0004:ES:PDF">https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:130:0003:0004:ES:PDF</a>
Reglamento (CE) 88/2006 de la Comisión, de 19 de enero de 2006, por el que se abre una licitación permanente para la reventa en el mercado comunitario de arroz con cáscara en poder del organismo de intervención español	20-01-2006	D.O.U.E. N° 15	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-80056">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-80056</a>
Reglamento (CE) 133/2006 de la Comisión, de 26 de enero de 2006, que modifica el Reglamento (CEE) 3149/1992 por el que se establecen las disposiciones de aplicación para el suministro de alimentos procedentes de las existencias de intervención en beneficio de las personas más necesitadas de la Comunidad	27-01-2006	D.O.U.E. N° 23	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-80094">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-80094</a>
Reglamento (CE) 314/2006 de la Comisión, de 22 de febrero de 2006, por el que se abre una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de arroz con cáscara en poder del organismo de intervención español	23-02-2006	D.O.U.E. N° 52	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-80315">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-80315</a>
Reglamento (CE) 797/2006 del Consejo, de 22 de mayo de 2006, que modifica el Reglamento (CE) 1785/2003 en lo que atañe al régimen de importación de arroz	31-05-2006	D.O.U.E. N° 144	<a href="https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-80905">https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-80905</a>



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/26





Otros:

- Manual de procedimiento para operaciones en intervención de arroz-cáscara. Dirección General de Política Agraria Comunitaria (2002)
- Instrucciones de aplicación informática ARCAIN. Dirección General de Política Agraria Comunitaria (2000)
- Normas e instrucciones del Fondo Español de Garantía Agraria, remitidas a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria (2001 – 2004)

#### 4. ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

##### Documentos que integran la unidad documental

Debido a las características del procedimiento de intervención de arroz-cáscara, como se verá más adelante, se generaban dos tipos distintos de expedientes: por un lado, los expedientes de **compra** de arroz-cáscara y, por otro lado, los expedientes de **venta o salida** del arroz-cáscara. A continuación, se exponen los documentos que componían cada uno de estos tipos de expedientes:

#### 1) EXPEDIENTES DE COMPRAS DE PRODUCTOS EN RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN.

##### 1.1. Modalidad "Almacén o silo de la Unidad Gestora".

Estos expedientes contienen los siguientes documentos:

- Oferta.
- Resguardo para la constitución de depósito en aval y/o aval bancario.
- Aceptación de la oferta.
- Programa de entrega.
- Albaranes de entrada.
- Actas de toma de muestras.
- Boletines de análisis.
- Hojas de seguimiento de la oferta de arroz cáscara a la intervención.
- Acta de recepción y análisis (A.R.A.)
- Acta de liquidación definitiva.
- Certificación quincenal de compras.
- Facturas.
- Certificado de propuesta de pago.
- Resolución de autorización de pago.
- Certificado de propuesta de devolución de la fianza.
- Propuesta de devolución de avales.
- Listado de controles en los expedientes de compras en régimen de intervención de arroz cáscara.

##### 1.2. Modalidad "Almacén del ofertante".

Los expedientes contienen los siguientes documentos:

- Oferta.
- Resguardo para la constitución de depósito en aval y/o aval bancario.
- Aceptación de la oferta.

<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/26



- Declaración del ofertante. *Acompañada de documentación justificativa: planos acotados del almacén y otra documentación técnica, registro de mercancías de la partida ofertada, escrituras, etc.*
- Aceptación de la oferta.
- Acta de verificación de compras de arroz-cáscara en la modalidad de almacén del ofertante.
- Actas de toma de muestras.
- Boletines de análisis.
- Acta de liquidación definitiva.
- Contrato de almacenamiento de arroz de intervención adquirido en almacén del ofertante.
- Certificación quincenal de compras.
- Facturas.
- Certificado de propuesta de pago.
- Resolución de autorización de pago.
- Certificado de propuesta de devolución de la fianza.
- Propuesta de devolución de avales.
- Listado de controles en los expedientes de compras en régimen de intervención de arroz cáscara. Modalidad en almacén del ofertante.

## 2) EXPEDIENTES DE VENTAS/SALIDAS DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE INTERVENCIÓN.

### 2.1. Modalidad "Ventas por licitación en el mercado interior o ventas directas".

Los expedientes de esta modalidad contienen los siguientes documentos:

- Anuncio de licitación y condiciones generales.
- Oferta para la compra por adjudicación.
- Certificado de adjudicación.
- Orden de ingreso.
- Justificante bancario.
- Orden de entrega.
- Factura.
- Calendario de entrega / Acuerdo de fijación de programa de retirada de arroz cáscara.
- Albaranes de salida y tickets de báscula.
- Partes diarios de almacén.
- Hojas de seguimiento de la orden de entrega.
- Actas de toma de muestras final representativa de venta de arroz.
- Boletines de análisis.
- Acta de Salida y Análisis (A.S.A.)
- Acta de Liquidación complementaria.
- Certificado de propuesta de pago.
- Certificado de propuesta de devolución de la fianza.
- Listado de controles en los expedientes de ventas de arroz-cáscara adquiridos en régimen de intervención (modalidad: ventas por licitación mercado interior o ventas directas).

### 2.2. Modalidad "Ayudas a necesitados".

En esta modalidad, los expedientes contienen los siguientes documentos:

- Certificado de adjudicación.



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMwM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/26



- Orden de entrega.
- Calendario de entrega / Acuerdo de fijación de programa de retirada de arroz cáscara – Plan Ayuda a los Necesitados.
- Albaranes de salida y tickets de báscula.
- Hojas de seguimiento de la orden de entrega.
- Actas de toma de muestras.
- Acta de Salida y Análisis (A.S.A.)
- Listado de controles en los expedientes de salidas de arroz-cáscara adquiridos en operaciones de ayuda a necesitados.

Además de los expedientes propiamente dichos, en cada campaña se generaba la siguiente documentación:

- Anexos 0. Relación contable mensual.
- Anexos A-1. Partes diarios de movimiento en almacén.
- Partes de productos.
- Anexos 1. Resumen inventarios mensuales.
- Anexos 1 Ayuda a lo más necesitados. Retirada de productos de intervención española
- Anexo IX. Desglose por provincias del movimiento y existencias durante el período.
- Anexo XVI. Partes de existencias y cantidades ofertadas de arroz cáscara.
- Stocks públicos. Anexo XXIV. Movimiento mensual de los stocks públicos de intervención.
- Peticiones de crédito.
- Creces.
- Mermas.
- Trasiegos.
- Programación de controles Reglamento (CE) 2148/1996.

#### Trámite

El Reglamento (CE) 3072/1995, de 22 de diciembre, del Consejo y, posteriormente, el Reglamento (CE) 1785/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, establecían la Organización Común de Mercados en el sector del arroz, instaurando un régimen de intervención público, que conllevaba la realización de compras públicas, por parte de organismos designados por los Estados miembros, del arroz-cáscara que les fuera ofertado y la venta o salida de este. En el caso de España, el organismo de intervención era el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). La campaña de comercialización se iniciaba el 1 de septiembre y finalizaba el 31 de agosto del año siguiente.

El procedimiento de intervención de arroz-cáscara comprende dos tipos de operaciones: por un lado, la **compra** de arroz-cáscara y, por otro lado, la **venta o salida** del arroz-cáscara, con sus correspondientes modalidades, como se expone a continuación.

#### 1) COMPRAS DE ARROZ-CÁSCARA EN RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN

Para poder ser adquirido por la intervención, el arroz-cáscara ofertado debía ser sano, cabal y comercial, estar exento de olores extraños y depredadores vivos y cumplir los requisitos mínimos de calidad establecidos. Además, debía haber sido cosechado en la Unión Europea y, en el momento de la oferta, debía estar almacenado en territorio español comprendido en el área aduanera de la Unión Europea. El arroz podía ser ofertado a la intervención por cualquier persona física o jurídica que fuera tenedor de arroz-cáscara y tuviera libre disposición del mismo.

El Fondo Español de Garantía Agraria, por medio de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, como Unidad Gestora y, a través del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, como servicio responsable del procedimiento de tramitación, control y pago de las operaciones, podía realizar las compras en régimen de intervención según las

<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMwM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/26



modalidades siguientes:

1.1. En almacén o silo a cargo de la Unidad Gestora.

El plazo de presentación de ofertas comenzaba el 1 de abril y finalizaba el 31 de julio del mismo año. Las ofertas se presentaban ante la sede de la Unidad Gestora en cuyo ámbito se encontraba almacenado el arroz-cáscara, mediante la cumplimentación del modelo de **oferta de venta de arroz cáscara a la intervención**, acompañadas de fotocopia del N.I.F./C.I.F. del titular y de documentos de apoderamiento en el caso de ser una persona jurídica. Asimismo, para ser admitidas las ofertas debían ir acompañadas de **fianza**, en forma de depósito en metálico, contrato de seguro de caución o mediante aval bancario, aportándose resguardo de depósito en la sucursal de la Caja General de Depósitos de la Consejería con competencias en materia de agricultura y, por último, el ofertante debía aportar resguardo del documento de **alta a terceros**.

De encontrar conformidad con la oferta presentada se procedía, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a comunicar de forma fehaciente (con acuse de recibo o fax) al ofertante la admisión de la misma, mediante el documento de **aceptación de la oferta, firmado por el Jefe de la Unidad**. Si la oferta presentada no cumplía los requisitos exigibles, se notificaba al interesado de forma fehaciente, durante los 5 días hábiles siguientes a su recepción, la no admisión de esta.

En el momento de la aceptación de la oferta, se indicaba al ofertante la Unidad de Almacenamiento en la que se recibiría el arroz-cáscara, el mes y el nombre del responsable de dicha Unidad de Almacenamiento. En principio, se utilizaban los silos de la red básica del Fondo Español de Garantía Agraria. Si no existiera capacidad de almacenamiento para recibir el arroz-cáscara ofertado, por la Unidad Gestora se solicitaba del Fondo Español de Garantía Agraria la asignación de lugar para trasladar la oferta a otra Comunidad Autónoma y proceder allí a su recepción. En este caso de desvío de ofertas, la Unidad Gestora enviaba las ofertas a la unidad administrativa competente en el ámbito territorial del almacén de destino, respetando el número de oferta, fecha y nº de registro otorgado en origen.

La Unidad Gestora podía inspeccionar con carácter facultativo el arroz-cáscara ofertado antes de que se iniciara la entrada en el almacén receptor, levantándose acta en los casos en los que fuera necesario, pudiendo incluso rechazar la oferta.

Comunicada la admisión de la oferta (con expresión de almacén receptor, responsable del mismo y mes para iniciar la entrega), el ofertante debía dirigirse al responsable del almacén, quien establecía el **programa de entrega**, teniendo en cuenta que la entrega debía finalizar, a más tardar, al final del segundo mes siguiente al de presentación de la oferta sin sobrepasar en ningún caso la fecha del 31 de agosto de la campaña en curso. En el momento de elaboración del programa de entrega, el ofertante comunicaba si iba a estar presente en la toma de muestras de la mercancía y, en caso contrario, debía designar un representante.

Cuando sin que existiera causa justificada, el ofertante no contactaba con el responsable del almacén o no iniciaba la entrega en el día señalado, la Unidad Gestora podía anular la oferta. Si el ofertante no finalizaba la entrega en el plazo establecido en el programa, el responsable del almacén lo ponía en conocimiento inmediato de la Unidad gestora, quien, tras valorar las circunstancias de cada caso, podía dar por finalizada la recepción o ampliar el plazo establecido, salvo que a su juicio hubiera causa justificada para la demora.

La normativa comunitaria requería la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de intervención del arroz-cáscara correspondiente a cada unidad de transporte, lo que conllevaba la realización de un análisis para la determinación de ciertos parámetros de calidad una vez blanqueado el arroz-cáscara. Así pues, iniciado el proceso de entregas por cada unidad de transporte, el encargado de la Unidad de Almacenamiento, en presencia del ofertante o su representante debidamente acreditado, procedía a realizar las extracciones de muestras parciales. Con las muestras parciales extraídas, se formaba una muestra global de la que se hacían cuatro ejemplares, dos para el oferente, otro para el encargado del almacén y otro que permanecía en el almacén, a disposición del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados. Se levantaba **acta de toma de muestras**. En caso de que alguna partida no cumpliera con los requisitos de calidad mínimos exigidos, podía ser rechazada, quedando constancia en acta que se levantaba al efecto, con toma de muestras incluida, de la que se entregaba copia al ofertante. El responsable de la Unidad de Almacenamiento enviaba un ejemplar de cada una de las muestras tomadas por unidad de transporte al Laboratorio de Don Benito; y por cada muestra se expedía un Boletín. Estos **boletines de análisis** por unidad de transporte y de valoración media ponderada del conjunto de la partida eran remitidos por el Laboratorio citado al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados. Así mismo se enviaba copia al funcionario responsable de la Unidad de Almacenamiento en que se recibió la oferta, para la continuación de los trámites



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMwM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/26



establecidos.

Comprobada la suficiencia de las características cualitativas mínimas para su adquisición, se recibía el arroz-cáscara, extendiéndose **albarán de entrada, A-3** por triplicado, que debía ser cumplimentado con especial atención a los datos del transporte. Diariamente, el encargado de la Unidad de Almacenamiento remitía al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados el **parte diario de almacén A-1**, al que se unían los ejemplares A-3 y los **vales de movimiento interno**. El segundo ejemplar modelo A-3 del Centro de Intervención o Unidad de Almacenamiento se unía a la **hoja de seguimiento de las ofertas**, como soporte documental de los datos asentados, y el tercer ejemplar del albarán de entrada se entregaba al vendedor.

Finalizada la entrega de la cantidad con cargo a cada oferta, una vez obraban en su poder los datos de los boletines de análisis que reflejasen el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas y de existir conformidad por parte del ofertante, el encargado de la Unidad de Almacenamiento de recepción expedía, por triplicado, el **Acta de Recepción y Análisis (A.R.A.)**, que debía ir firmado por el vendedor o por un representante del mismo, aportando, en este caso, autorización expresa por escrito. En este acto, el vendedor devolvía los A-3 que obraban en su poder. El original del A.R.A. se remitía al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados y el tercer ejemplar se entregaba al vendedor, archivándose en el almacén el ejemplar restante.

Recibido el Acta de Recepción y Análisis, el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados valoraba el arroz-cáscara recibido y extendía **Acta de Liquidación (A.L.)**, solicitando al vendedor el importe de la **factura** según la valoración realizada y enviándole copia de la referida A.L.

Por último, respecto al procedimiento de pago, al finalizar cada quincena, por funcionario responsable del Servicio se expedía la **certificación quincenal de compras** con los datos correspondientes a las operaciones de compras, habidas en la quincena anterior en el conjunto de las Unidades de Almacenamiento de la Comunidad Autónoma, respecto de las que se firmó el A.R.A. definitiva. Esta certificación servía de base para que por el Servicio de Explotaciones y Organismo Pagador se formalizase la oportuna petición de fondos al Fondo Español de Garantía Agraria.

Una vez recibido el crédito correspondiente del Fondo Español de Garantía Agraria, por el Jefe del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, se expedía **certificado de propuesta de pago**, que iniciaba el procedimiento de pago por la Consejería competente en materia de economía, de acuerdo con las normas establecidas. El pago se realizaba mediante transferencia a la cuenta designada en la oferta que debía figurar a nombre del ofertante en el registro de alta a terceros. El pago se efectuaba entre los treinta y dos y los treinta y siete días siguientes al de la aceptación de la partida, fecha del A.R.A. definitiva.

Finalizada la entrega de arroz-cáscara, con cargo a una determinada oferta, la Unidad Gestora procedía a valorar el grado de cumplimiento de esta y, respecto al aval o fianza de garantía del mantenimiento de la oferta, procedía, en cada caso, a la devolución de la fianza, a la ejecución parcial de la fianza o a la ejecución total de la fianza.

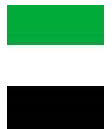
### 1.2. En almacén del ofertante.

En esta modalidad, el arroz-cáscara se compraba sin desplazamiento de la mercancía del almacén del ofertante, quedando constituido el vendedor-propietario de la mercancía – de acuerdo con el contrato que al efecto se suscribía – en depositario del producto, con las obligaciones de su vigilancia y conservación, así como de la realización de las operaciones de expedición del arroz-cáscara cuando la Unidad Gestora lo determinase.

Los ofertantes podían ser cualquier persona física o jurídica que fuera propietaria del arroz y tuviera libre disposición del mismo, teniéndolo depositado sin limitaciones de tiempo, en un almacén a su cargo que cumpliera con los requisitos exigidos por el Fondo Español de Garantía Agraria y llevando los registros contables necesarios.

El procedimiento se iniciaba también con la presentación de las **ofertas** ante las dependencias de la Unidad Gestora de la provincia de ubicación del almacén y debían ir acompañadas de:

- Esquema, datos y planos del almacén en el que se oferta y documentos de cubicación y sistemas de refrigeración y de aireación de las instalaciones.



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/26



- Copia de los registros contables del arroz que se oferta;
- Fianza constituida en cualquiera de las siguientes modalidades: resguardo justificativo de haberla constituido en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, depositados en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales del Estado o de las Comunidades Autónomas que tengan suscrito Convenio de Encomienda de Gestión, mediante aval bancario o un contrato de seguro de caución.
- Declaración del ofertante.
- Documentos que justifiquen el libre uso del almacén sin limitaciones en el tiempo.
- Fotocopia N.I.F./C.I.F. y, en su caso, poderes que acrediten la capacidad de representación del firmante de la oferta.

De encontrar conformidad en la oferta presentada, se procedía en todo caso, en el plazo máximo de 10 días hábiles a comunicar con acuse de recibo o mediante fax al ofertante la **admisión** de la misma, indicándole la fecha en que se personaría un funcionario designado por la Unidad Gestora para formalizar la compra. En la fecha señalada, el funcionario adscrito a la Unidad Gestora se personaba en el almacén, verificando si las instalaciones reunían las condiciones detalladas y si eran adecuadas para la conservación a largo plazo y el tratamiento del arroz; también contrastaba la copia del registro de mercancías con los soportes documentales que debían estar depositados en el almacén. Si de estas verificaciones se deducía el incumplimiento de las condiciones exigidas, tras los trámites oportunos, se rechazaba la oferta con pérdida de la fianza. Tras estas verificaciones, se procedía a la toma de muestras y análisis. Y seguidamente, se efectuaba un aforo de la mercancía ofertada. Los resultados de todas estas comprobaciones se reflejaban en **acta**, tras lo cual se redactaba un informe, recogiendo lo actuado y proponiendo, en su caso la formalización de la compra con la extensión del **Acta de Recepción y Análisis (A.R.A.)**. A continuación, se suscribía el **contrato de almacenamiento**, en el que se expresaban las obligaciones y los derechos del vendedor como almacenista.

Recibida el A.R.A. en la Unidad Gestora, ésta extendía el **Acta de Liquidación (A.L.)**.

El **pago** del arroz se efectuaba, mediante abono en la cuenta designada por el vendedor, entre los treinta y dos y treinta y siete días siguientes a la aceptación del cereal (fecha del A.R.A.).

Finalizadas las salidas y abonadas, en su caso, por el almacenista las mermas, faltas y penalizaciones que pudiera haber reclamado la Unidad Gestora, se procedía a la **devolución de la fianza** presentada en garantía del cumplimiento del contrato.

### 1.3. En almacén de entidades de servicios.

El arroz-cáscara se adquiría en unas instalaciones concertadas con un almacenista que prestaba – según las condiciones del contrato de servicios firmado al efecto – los servicios de recepción, almacenamiento, conservación y expedición del arroz-cáscara.

Por último y, por otro lado, la Unidad Gestora, una vez contabilizadas las compras de cada mes, debía reflejarlas en el Certificado de Movimiento de los Stocks Públicos de Intervención y Parte de Productos del mes que correspondan. El tratamiento de datos y la información que había que facilitar a la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria, se realizaba de forma informatizada, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la aplicación ARCAIN.

Al finalizar cada semana debía comunicarse, vía fax, a la Subdirección General de Intervención de Mercados y Gestión de la Tasa Suplementaria de la Cuota Láctea (Fondo Español de Garantía Agraria), con carácter de avance, la información recogida en los denominados Anexos XVI: Partes de existencias y cantidades ofertadas de arroz cáscara.

## 2) SALIDAS DE ARROZ-CÁSCARA ADQUIRIDO EN RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN

La salida del arroz-cáscara almacenado en las Unidades de Almacenamiento, procedente de operaciones de compras públicas en régimen de intervención podía realizarse con los siguientes destinos:

- Ventas con destino al mercado interior.
- Ventas directas.
- Ventas con destino a terceros países.



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/26





- Ventas en el mercado comunitario para la exportación de arroz distinto de arroz-cáscara.
- Entregas con destino a suministro de necesitados de la Unión Europea, ya sea dentro de España o para países terceros de la Unión Europea o con destino para ayuda alimentaria a terceros países.

Como principios generales, hay que señalar que, toda salida o venta que tuviera lugar en una Unidad de Almacenamiento debía tener su correspondiente autorización del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados que, a su vez la había recibido del Fondo Español de Garantía Agraria.

### 2.1. Ventas al mercado interior.

La puesta en venta del arroz-cáscara en poder de la intervención debía ser autorizada por la Comisión de la Unión Europea, mediante la publicación del **Reglamento** correspondiente, y se realizaba, en todo caso, por el procedimiento de **licitación** a la que podían concurrir, en igualdad de condiciones, todos los operadores interesados establecidos en la Unión Europea.

Publicado el Reglamento, el Fondo Español de Garantía Agraria comunicaba, en **anuncio de licitación**, las especificaciones de la operación de venta y la normativa específica aplicable, en su caso. Asimismo, se detallaban las Unidades de Almacenamiento de ubicación del producto puesto a la venta y las cantidades por lote con las características cualitativas del mismo a título orientativo.

Antes de la presentación de las ofertas, todos los interesados podían examinar el producto en la Unidad de Almacenamiento correspondiente e incluso tomar muestras de este. A tal efecto, se tenían que poner en contacto con el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, que daba instrucciones al responsable de la Unidad de Almacenamiento, a fin de poder concretar el día y hora de visita a las instalaciones para efectuar la toma de muestras.

Las **ofertas** se presentaban en los plazos fijados en el Anuncio de licitación, mediante modelo de documento de oferta para la compra por adjudicación. Con carácter general, la oficina receptora era el Registro General del Fondo Español de Garantía Agraria; también se consideraba oficina receptora el Registro General de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. Las ofertas, una vez presentadas, no podían modificarse ni retirarse. Las ofertas sólo se consideraban válidas, si al entregarlas se ofrecía una **garantía** o resguardo justificativo de haberla constituido, pudiendo realizarse de las siguientes formas:

- En metálico o en títulos de la Deuda Pública depositados en la Caja General de Depósitos del Ministerio con competencias en materia de economía o en sus sucursales, a disposición del Fondo Español de Garantía Agraria.
- En metálico en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura a favor de la Consejería con competencias en materia de agricultura.
- Aval, prestado por cualquiera de las entidades autorizadas para actuar en este tipo de operaciones, a favor del Fondo Español de Garantía Agraria.
- Aval a favor de la Consejería con competencias en materia de agricultura para las ofertas presentadas en su Registro General.

En todo caso, la fianza debía tener entrada en la oficina receptora, dentro del plazo establecido.

Una vez finalizado el plazo de admisión de ofertas, el departamento de registro de cada oficina receptora entregaba a la Mesa de contratación las ofertas recibidas en plazo y el correspondiente certificado. Las ofertas consideradas válidas por la Unidad Gestora eran puestas en conocimiento del Fondo Español de Garantía Agraria.

El Fondo Español de Garantía Agraria llevaba a cabo la adjudicación del arroz-cáscara puesto a la venta a las ofertas que habían presentado los mejores precios. Posteriormente, realizaba y enviaba a la Unidad Gestora los listados informáticos con los resultados de la licitación, caso de haberse licitado existencias almacenadas en Extremadura, y en todo caso, el listado correspondiente con las cantidades disponibles para las siguientes licitaciones, si hubiera lugar, de las que había que dar publicidad de modo inmediato. Asimismo, por el Fondo Español de Garantía Agraria se enviaban a la Unidad Gestora los **certificados de adjudicación** numerados correspondientes a su ámbito territorial, así como los **listados de adjudicación** de su ámbito territorial.

Por otra parte, el Fondo Español de Garantía Agraria informaba a todos los licitadores del resultado de su participación en la licitación y enviaba el **certificado de adjudicación** a los que habían resultado adjudicatarios de alguna partida. Esta



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/26



comunicación se realizaba dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha límite de presentación de ofertas y en la misma se indicaba el precio de venta por la cantidad adjudicada y el día en que finalizaba el plazo para realizar el pago.

El adjudicatario, una vez recibido el certificado de adjudicación, se dirigía a la Unidad Gestora correspondiente a la ubicación del almacén para realizar el pago total o parcial de la mercancía adjudicada. Una vez comprobada la personalidad del adjudicatario se le extendía la **autorización de ingreso**. El plazo para efectuar el pago era de un mes a partir de la fecha de envío de la referida comunicación.

Efectuado el pago, la Unidad Gestora expedía la correspondiente **factura y orden de entrega**, que podía ser parcial o definitiva, uno de cuyos ejemplares era remitido al Agente de Intervención responsable de la Unidad de Almacenamiento y otro al interesado.

Antes de proceder a efectuar cualquier retirada, el adjudicatario debía haber realizado el abono del importe de la mercancía, disponiendo la Unidad Gestora de un plazo de hasta dos días con el fin de poder establecer un **programa de retirada**. Durante la retirada de la mercancía, era obligatoria la presencia del adjudicatario, o un representante del mismo debidamente autorizado. El adjudicatario debía finalizar la retirada del arroz-cáscara adjudicado en el mismo período límite que el citado para el pago, esto es, un mes a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación.

Además, en cada retirada parcial tenía que efectuarse la determinación de humedad de la partida y la toma de muestras global por vehículo, levantándose **acta**. Uno de los ejemplares de esta acta se remitía al Laboratorio de Don Benito, que realizaba los análisis y emitía el **boletín de análisis**, remitiendo copia de éste al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados. Por el Servicio, se remitía copia del citado análisis al adjudicatario con indicación de plazo, para manifestar, en su caso, la existencia de discrepancia con el análisis realizado. Si el adjudicatario o su representante estuviera de acuerdo con los resultados de los análisis realizados se tomaba la calidad reflejada en el boletín expedido como definitiva a efectos del cálculo del importe de la mercancía.

Como contrapartida documental de la expedición de la unidad de transporte se extendía, por triplicado, el **albarán de salida**, al que se unirá el **ticket de báscula**. Diariamente, si existía movimiento, el encargado de la Unidad de Almacenamiento debía confeccionar el **parte diario de almacén**, y remitirlo a la Unidad Gestora, acompañado de los originales de los albaranes de salida extendidos durante el día. El tercer ejemplar se entregaba al adjudicatario, quedando el segundo ejemplar en la Unidad de Almacenamiento. La Unidad Gestora una vez comprobados los albaranes de salida los grababa según la aplicación informática establecida. Además, conforme iban produciéndose entradas, el Agente de Intervención rellenaba **hoja de seguimiento de adjudicación**, en la que constaban los datos de los albaranes expedidos, así como la toma de muestras realizada.

Finalizada la expedición de la cantidad exacta con cargo a cada orden de entrega, el responsable de la Unidad de Almacenamiento expedía, por triplicado, el **Acta de Salida y Análisis (A.S.A.)**, que tenía que ir firmado por el comprador o por su representante, aportando, en este caso, autorización expresa por escrito. En este acto, el comprador devolvía los albaranes de salida que obraban en su poder. En el parte diario de almacén, el Agente de Intervención daba salida al A.S.A. y, como salida negativa, los albaranes de salida que correspondían a dicho documento. El original del A.S.A. se remitía a la Unidad Gestora, junto con el parte diario de almacén y el tercer ejemplar se entregaba al vendedor, quedando el segundo ejemplar en la Unidad de Almacenamiento.

Finalizada la entrega del arroz-cáscara correspondiente a cada orden de entrega, se procedía al cálculo de las características medias ponderadas de las partidas y la Unidad Gestora determinaba el precio a aplicar, que sería el que debía pagar el adjudicatario.

En el caso de no haberse efectuado el pago de la totalidad de la mercancía en el plazo previsto, el Fondo Español de Garantía Agraria rescindía la adjudicación por las cantidades no pagadas y ejecutaba la fianza en la parte correspondiente, una vez recibida la comunicación de la Unidad Gestora si la oferta había sido presentada en su registro general. En caso contrario, la ejecución de la fianza la realizaba la Unidad Gestora, dando cuenta de la misma al Fondo Español de Garantía Agraria. La garantía se devolvía de oficio cuando la oferta no había sido aceptada. Para las ofertas adjudicadas, la Unidad Gestora devolvía de oficio la garantía aportada cuando el pago de la mercancía adjudicada había sido efectuado en el plazo fijado y se había realizado la retirada del arroz cáscara con las correspondientes liquidaciones en su caso.



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMwM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/26



## 2.2. Ventas directas.

En esta modalidad, la Unidad Gestora daba conocimiento al Fondo Español de Garantía Agraria de que existían circunstancias que apremiaban la puesta en venta de partidas inferiores a 1000 t., como podía ser el riesgo de deterioro del arroz-cáscara, la liberación de espacio de almacenamiento, etc. En estos casos, el Fondo Español de Garantía Agraria podía autorizar la venta sin necesidad de su aprobación por la Comisión Europea.

El procedimiento se llevaba a cabo de forma similar al del de "Ventas al mercado interior", excepto en los siguientes puntos:

- La Unidad Gestora correspondiente elaboraba el **anuncio de licitación**, del cual remitirá copia al Fondo Español de Garantía Agraria con anterioridad a la primera licitación parcial.
- La oficina receptora de la oferta era, exclusivamente, el Registro General de la Unidad Gestora.
- La adjudicación la realiza el Fondo Español de Garantía Agraria a propuesta de la Unidad Gestora.

## 2.3. Ventas a terceros países.

La puesta en marcha de estas ventas se efectuaba por la Comisión Europea mediante la publicación de un **Reglamento** que establecía las condiciones y términos de desarrollo de esta operación.

Una vez publicado el Reglamento por la Comisión, el Fondo Español de Garantía Agraria elaboraba el **anuncio de licitación**, que contenía las especificaciones de la operación de venta, con las modificaciones y ajustes que procediesen, así como los lugares de almacenamiento y las cantidades por lote, con las características cualitativas del mismo.

Antes de la presentación de ofertas, todos los interesados tenían la posibilidad de examinar el arroz-cáscara en el almacén e incluso tomar muestras del mismo. A tal efecto, tenían que ponerse en contacto con la Unidad Gestora correspondiente a la ubicación de la mercancía, quien les fijaba el día y hora de visita, comunicándoselo de inmediato al encargado de la Unidad de Almacenamiento.

Las **ofertas** se presentaban en el plazo fijado en el Anuncio de Licitación, pudiendo ser presentadas por aquellos interesados que tuvieran su domicilio social en un Estado Miembro de la Unión Europea. La oficina receptora era, única y exclusivamente, el Registro General del Fondo Español de Garantía Agraria. Las ofertas, una vez presentadas, no podían modificarse ni retirarse. Las ofertas sólo serán válidas si van acompañadas de una **solicitud de certificado de exportación** junto con una **solicitud de fijación por anticipado de la restitución o de la exacción reguladora a la exportación para el destino de que se trate**. Las ofertas sólo serán válidas si al entregarlas se ofrece una **garantía**, que podrá ser: resguardo justificativo de haberla constituido en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, depositados en la Caja General de Depósitos del Ministerio con competencias en materia de economía o en sus sucursales, a disposición del Fondo Español de Garantía Agraria, o aval prestado por cualquiera de las entidades autorizadas para actuar en este tipo de operaciones en el ámbito agrario. En todo caso, la **fianza** deberá tener entrada en la oficina receptora, dentro del plazo establecido. En el caso de ser adjudicatario, efectuada la comunicación, el ofertante tenía que aportar inmediatamente, si no lo hubiera hecho ya, documento de aval en modelo original en la oficina en que presentó la oferta.

Una vez finalizado el plazo de admisión de ofertas, el departamento del Registro General del Fondo Español de Garantía Agraria entregaba a la Mesa de Contratación las ofertas recibidas en plazo y el correspondiente certificado. Las ofertas válidas se remitían, en el plazo establecido, a la Comisión de la Unión Europea.

La Comisión fijaba el precio de venta mínimo a partir del cual son aceptables las ofertas recibidas o decidía no dar curso a las ofertas a las mismas, dando cuenta de ello al Fondo Español de Garantía Agraria. El Fondo Español de Garantía Agraria informaba a todos los licitadores del resultado de su participación en la licitación, así como al departamento de la Administración competente en materia de comercio exterior. El Fondo Español de Garantía Agraria enviaba a la Unidad Gestora los **certificados de adjudicación** numerados, así como los **listados de adjudicación** de su ámbito territorial. Igualmente, enviaba a los adjudicatarios comunicación con los correspondientes certificados donde se indicaba el precio de venta por la cantidad adjudicada y plazo de pago.



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMwM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	17/26



El adjudicatario, una vez recibido el certificado de adjudicación, se dirigía a la Unidad Gestora para realizar el pago total o parcial de la mercancía adjudicada. Una vez comprobada la personalidad del adjudicatario (aporte de escrituras, documentos de apoderamiento, C.I.F./N.I.F.), la Unidad Gestora le extendía la **autorización de ingreso**. El plazo de pago será de un mes a partir de la fecha de envío de la comunicación.

Efectuado el pago, la Unidad Gestora expedía la correspondiente **factura y orden de entrega**, parcial o definitiva, uno de cuyos ejemplares era remitido al encargado de la Unidad de Almacenamiento y otro al interesado.

Antes de cualquier retirada, el adjudicatario debía haber realizado el abono del importe de la mercancía, disponiendo la Unidad Gestora de un plazo de dos días con el fin de poder establecer un **programa de retirada**, teniendo en cuenta el plazo límite para la retirada. Durante la retirada de la mercancía, era obligatoria la presencia del adjudicatario, o un representante del mismo debidamente autorizado para aceptar el peso.

En el caso de que no se pudiera entregar la cantidad exacta de arroz-cáscara por no quedar existencia en el almacén se comunicaba dicha circunstancia a la Unidad Gestora. En ningún caso, se entregaba una cantidad superior a la fijada en la orden de entrega.

Si la cantidad entregada ha sido inferior a la pagada o existe penalización por retraso en la retirada de mercancía, la Unidad Gestora extenderá la correspondiente liquidación conforme a los datos reflejados en el **Acta de Salida y Análisis (A.S.A.)** Todo ello se realizaba informáticamente extendiéndose el **Acta de Liquidación Complementaria** por triplicado, entregando al comprador un ejemplar. La Unidad Gestora expedía factura complementaria en la que se reseñaba el importe del IVA que correspondía.

En el caso de no haberse efectuado el pago de la totalidad de la mercancía en el plazo previsto, el Fondo Español de Garantía Agraria rescindía la adjudicación por las cantidades no pagadas y ejecutaba la fianza en la parte correspondiente una vez recibida la comunicación de la Unidad Gestora.

#### 2.4. Ventas en el mercado comunitario para la exportación de arroz distinto de arroz-cáscara.

En estas operaciones el **anuncio de licitación**, además de las condiciones señaladas en las operaciones para ventas con destino a terceros países señalará:

- códigos de los productos NC que vayan a exportarse.
- cantidad de producto a exportar por tonelada de arroz cáscara adjudicado.
- precio mínimo de venta que debe de respetarse.
- fianzas a aportar.

#### 2.5. Salidas por entregas con destino a distribución gratuita/ayuda a necesitados.

Por el Fondo Español de Garantía Agraria se notificaba a la Unidad Gestora las partidas adjudicadas a estos fines con indicación del nombre de la entidad que realizaría la retirada, cantidades adjudicadas y Unidad de almacenamiento de la que se efectuaba la salida.

El procedimiento en cuanto a sus trámites administrativos de la retirada propiamente dicha se realizaba de forma análoga al definido para las ventas con destinos a terceros países, ya que la calidad a retirar era tal cual está almacenada. La diferencia era que ni se hacía toma de muestras para control de calidad del producto retirado, ya que la adjudicación del producto era tal cual, ni se realizaban trámites de pago, ni de liquidación final ni de devolución de fianza por la Unidad Gestora. Caso de que el destino fueran otros países miembros de la Unión Europea se expedían los documentos T-5 que correspondiesen.



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMwM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	18/26



**Fechas extremas** (indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada)

1999 – 2006. Serie cerrada.

**Ordenación**

**1) EXPEDIENTES DE COMPRAS DE PRODUCTOS EN RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN.**

**1.1. En almacén o silo a cargo a de la Unidad Gestora.**

Los expedientes se codifican mediante un número de seis dígitos, de los cuales los dos primeros corresponden al código provincial; el tercero, para esta modalidad es un cero, y los tres restantes corresponden al número de orden de presentación.

Ejemplo:

060056, 060057, 060058, etc.

**1.2. En almacén del ofertante.**

En este caso, los expedientes se codifican también con un número de seis dígitos, de la siguiente forma: los dos primeros dígitos del código corresponden a la provincia receptora de la oferta; el tercero será el nueve, que indica la compra en almacén del ofertante, y los tres siguientes el número correlativo dentro de cada provincia para esta modalidad de compra.

Ejemplo: 069005, 069006, 069007, etc.

**2) EXPEDIENTES DE VENTAS/SALIDAS DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE INTERVENCIÓN.**

En este caso, todos los expedientes de todas las modalidades aparecen codificados de la misma manera, mediante un número de seis dígitos: el código de la provincia (dos dígitos), y los cuatro siguientes corresponderán al número de orden correlativo.

Ejemplo: 060017, 060018, 060019, etc.

**Soporte**

Papel

**Ejemplares** (indicar volumen y si hay duplicados)

Archivo Central de Badajoz: 104 cajas aprox. (procedentes del Silo de Badajoz)



**Acceso** (incluir la normativa que regula el acceso )

Restringido (por contener datos personales)

- Constitución Española (art. 18 y 105)
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior
- Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso, a la información, de participación pública, y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (art. 10-14)



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	19/26



- Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura (art. 22 y 24)
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (art. 15-18)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 12-16)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art.13 d)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

## 5. ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

### Series recopilatorias

No existe constancia de la existencia de libros de registro que recopilen los datos contenidos en los expedientes de operaciones de compra y ventas de productos en régimen de intervención: arroz-cáscara. Se conoce la utilización, por parte del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la aplicación ARCAIN, la cual era facilitada por el Fondo Española de Garantía Agraria. A través de esta aplicación, se comunicaban las ofertas, se podían actualizar los datos y llevar a cabo operaciones de gestión de almacén.

### Series antecedentes

### Series descendentes

### Series complementarias

## 6. ÁREA DE VALORACIÓN

### Valor administrativo – Justificación (indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)

4 años.

Considerando el valor administrativo de la documentación objeto de análisis como el inherente a dicha documentación y que va ligado al procedimiento para el que fue producida y que le dio sentido, cabe decir que esta documentación se encuentra sometida a los plazos establecidos por la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo, tanto el específico como el común. En este sentido, la conservación de la misma debe asegurarse, al menos, durante los 4 años siguientes a la notificación de la resolución impugnada, plazo este de prescripción del recurso extraordinario de revisión recogido en el artículo 125.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el supuesto de que, al dictar los actos, la administración competente hubiera incurrido en error de hecho, que resultare de los propios documentos incorporados al expediente.

### Valor legal – Justificación

4 años.

Considerando el valor legal de la documentación objeto de análisis como su valor probatorio de derechos u obligaciones de la Administración y de los ciudadanos, cabe decir que los expedientes cuyo análisis es objeto de este informe, al tratarse de



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMwM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	20/26





expedientes de operaciones de compras y ventas de productos en régimen de intervención: arroz-cascara (1999-2008) este valor se circunscribe al del procedimiento administrativo que motivó su producción. Por tanto, la conservación de la misma debe asegurarse, al menos, durante los 4 años siguientes a la notificación de la resolución susceptible de impugnación, plazo este de prescripción del recurso extraordinario de revisión recogido en el artículo 125.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el supuesto de que, al dictar los actos, la administración competente hubiera incurrido en error de hecho, que resultare de los propios documentos incorporados al expediente.

**Valor fiscal - Justificación**

**10 años.**

Considerando el valor fiscal de la serie documental objeto de análisis como aquel asociado a las acciones tributarias que en relación al procedimiento que dio origen a dicha documentación pueden iniciarse y para los cuales la documentación analizada puede ser prueba o soporte, cabe decir que, de conformidad con la normativa tributaria de aplicación y, en concreto, con la Ley General Tributaria (artículo 66), el plazo general de prescripción previsto para la devolución de ingresos indebidos, de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2.párrafo 2º de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, es de 4 años.

No obstante, hay que tener en cuenta la previsión del artículo 66.bis, que establece que la Administración Tributaria goza de un periodo de 10 años a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al ejercicio o periodo impositivo en que se generó el derecho a compensar dichas bases o cuotas o a aplicar dichas deducciones, para realizar actuaciones de comprobación. Esta previsión temporal es aplicable a los periodos impositivos cuyo periodo de liquidación finalice después de la fecha de entrada en vigor de la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, esto es, el 12 de octubre de 2015.

Asimismo, resultará de aplicación en los procedimientos de comprobación e investigación ya iniciados a la entrada en vigor de la misma en los que a dicha fecha, no se hubiese formalizado propuesta de liquidación.

**Valor informativo - histórico**

Se considera que esta serie documental cuenta con escaso valor informativo e histórico y sería suficiente con la muestra que se propone conservar. Finalizada su vigencia administrativa y, una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos administrativos y judiciales, la serie ya no posee valores secundarios. Los datos contenidos en los documentos de esta serie no proporcionan información relevante sobre la historia de la institución, ni sobre acontecimientos, lugares o personas. Para su estudio posterior, se conservarán muestras que dejarán constancia del procedimiento administrativo por el que se creó esta serie documental y del organismo productor, en su caso.

Como se ha indicado anteriormente, se utilizaba una aplicación informática denominada ARCAIN, la cual, en caso de estar disponible, podría ser la mejor herramienta para realizar estudios de conjunto de esta serie documental, en cuanto a su tratamiento estadístico para fines informativos e históricos. Sin embargo, y como ya ha sido informado con anterioridad a la Comisión de Valoración de Documentos de la Junta de Extremadura, la unidad con competencias en materia de tecnologías de la información ha comunicado que no se realiza la migración de las bases de datos obsoletas, ya que sería necesario contar con servidores también obsoletos, lo cual no es posible por el protocolo de Seguridad de la Información implantado en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Además, dicha tarea de migración de información se considera inviable, por parte de dicha unidad, por carecer de personal para realizarla. Si tenemos en cuenta la modificación de la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, mediante la disposición final décima de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se da una nueva redacción al artículo 9, vemos que en ella se incluyen, de manera expresa, como documentos integrantes de los archivos, los ficheros de datos automatizados y los documentos electrónicos. Por ello, entendemos que para estos registros informáticos debería seguirse el mismo procedimiento de valoración que para el resto de los documentos de archivos contemplados en la Ley 2/2007. A colación de ello, la dificultad de acceso y/o conservación se hace extensible a todos los soportes informáticos que pasan a custodiarse por el órgano gestor con competencias en tecnologías de la información.



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMwM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	21/26



## 7. ÁREA DE PROPUESTAS

Plazo de conservación en los archivos de oficina (*¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?*)

No hay expedientes en archivos de oficina.

Plazo de conservación en el Archivo Central (*¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?*)

Disposición final (*¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)*)

	Debe ser conservada permanentemente
	Debe ser eliminada
X	Es suficiente conservar una muestra

Observaciones

Se conservará una muestra por campaña y por tipo de cada una de las operaciones (compra y venta, y sus correspondientes modalidades).

## 8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Autoría (*Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma*)

Elisabet Gala Morillo (Técnico de Archivo Administrativo de Badajoz)

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización (*Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma*)

María Concepción Montero Gómez

Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Observaciones

Fecha

Marzo de 2024

Csv:	FDJEXUXHZMW5P2XAE4UTM5PGSNMGT	Fecha	23/03/2024 10:59:42
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	22/26



## RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Cuando se presente la solicitud a la Comisión de Valoración de Documentos se debe facilitar toda la información necesaria para que esta pueda realizar su trabajo de la mejor manera posible. La Comisión sólo evaluará documentación original.

**Título de la serie:** consignar título formal u oficial de la serie. La serie documental, objeto de valoración, debe coincidir con su tipología documental (tipología diplomática).

**Función administrativa:** Reseñar la función administrativa por la que ha sido creada la documentación.

**Organismo productor:** indicar nombre oficial del organismo productor de la documentación y de la unidad productora de la misma, así como las fechas en que ha desarrollado su actividad (si la continúa desarrollando sólo se consignará la fecha de inicio). Indicar si el nombre del productor ha cambiado a lo largo de su historia. Proporcionar información sobre la historia del organismo.

Para conocer el organismo o institución productora debemos recopilar información sobre su historia, organización, competencias, funciones, relaciones con otros organismos e instituciones. Es muy importante conocer los datos que afectan a la institución productora: denominación jurídica, tipo de institución, dependencia o adscripción de la misma, historia, características...

**Marco legal y normativo:** recoger la legislación y normativa que afectan directamente a la documentación que se evalúa.

**A la solicitud acompañará copia de la normativa correspondiente y copia de un ejemplar de un expediente o documento representativo de la serie o de la documentación a valorar.** Asimismo, copia de los informes realizados sobre la misma. Es importante tener una visión de cómo ha ido cambiando la normativa que afecta a la documentación a lo largo del tiempo (reglamentos, circulares, acuerdos, decretos...).

**Documentos que integran la unidad documental a valorar:** relacionar los documentos que forman el expediente.

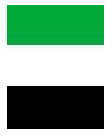
**Trámite:** describir de forma breve el trámite administrativo que sigue la documentación a valorar.

**Fechas extremas:** Indicar las fechas extremas de la serie (fecha de inicio y fecha de fin). Si la serie está abierta sólo se indicará la fecha de inicio (de este modo se reflejará que la serie continúa tramitándose).


**Ordenación:** Sería conveniente, que los documentos estuviesen numerados. Indicar el orden en que se encuentran, tras su clasificación (numérico, alfabético, cronológico, o la combinación de varios).

**Soporte:** Hacer constar el soporte físico. Si contiene varios soportes hay que detallarlos (papel, magnético, óptico...). Indicar si se ha traspasado la documentación de su soporte original a otro (disco óptico, microfilm,...) como medida de preservación.

**Acceso:** Indicar el régimen de acceso a los documentos objeto de valoración. Si el acceso es restringido indicar la normativa correspondiente (protección de datos, propiedad intelectual e industrial, honor e intimidad de las personas, seguridad del Estado...).



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	23/26	



**Relación con otra documentación:** Consignar las series antecedentes (series que responden a las mismas funciones o similares a las valoradas, pero que se han extinguido o transformado debido a un cambio legislativo); las series relacionadas (aquellas que pueden contener información complementaria de la serie que se está evaluando y que proporcionan una información contextualizada del entorno administrativo en el que se encuentra la serie estudiada) y las series recapitulativas o recopilatorias (series en las que puede constar la información principal de las series evaluadas: estadísticas, estudios, bases de datos, memorias, registros... Es recomendable acompañar copia de los correspondientes documentos recapitulativos).

**Valoración:** Cuando se solicite Dictamen se han de justificar los valores de los documentos. En la solicitud se harán constar los plazos de vigencia administrativa. Si no existe ningún valor se hará constar expresamente. Se debe motivar o justificar la conservación total o parcial, o la destrucción para que la comisión pueda resolver del modo más apropiado.

Justificar la presencia de los posibles valores de la serie. Pueden ser de los siguientes tipos:

- Valores primarios. Son valores relacionados con el motivo por el cual se han creado los documentos. Existen mientras los documentos resultan de utilidad para la institución generadora o para su destinatario. Se trata de los siguientes:
  - Valor administrativo. Unido a la finalidad inmediata por la que los documentos han sido generados. Es preciso indicar el tiempo durante el cual la serie documental resulta de utilidad para la tramitación administrativa del asunto que trata.
  - Valor fiscal. Valor presente en series relacionadas con la justificación del dinero que la administración ha recaudado, distribuido, controlado o gastado.
  - Valor legal/jurídico. Valor de la serie como prueba legal para garantizar derechos u obligaciones de la Administración o de los particulares. Es preciso indicar el período durante el cual la serie documental puede ser utilizada como prueba legal o antecedente de un hecho.
- Valores secundarios. Una vez que los documentos han perdido su utilidad para el organismo productor pueden resultar de interés para la investigación y el estudio, alcanzando así un valor informativo, testimonial o histórico. Presentan este valor los documentos que contienen información que no puede encontrarse en otro lugar, documentos que son fuentes para la Historia o para la investigación científica, documentos que contienen pruebas de la organización, funciones, procedimientos u otras actividades del organismo correspondiente, o documentos que contienen datos relevantes de personas físicas o jurídicas.

**Propuesta:** realizar propuesta del plazo de conservación de la documentación que se valora.

Si se propone la eliminación (total o parcial), se hará constar el plazo temporal en el que se propone eliminar la documentación y si se recomienda realizar muestreo. La propuesta de eliminación requiere un conocimiento profundo de la serie documental, para ello la documentación debe estar perfectamente organizada, el contenido y las funciones tienen que ser homogéneos.

**En caso de que se proponga la eliminación total o parcial se entregará un ejemplar original de la serie valorada que pasará a formar parte del Expediente de valoración de la serie, conservándose como testimonio del funcionamiento de la Institución productora.**

Si se puede, debe indicarse el plazo en el que los documentos han de transferirse desde las unidades productoras al archivo, o entre los diferentes archivos del sistema.



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	24/26



Técnicas de muestreo<sup>1</sup>:

- Técnica del ejemplar (única): se elige algún ejemplar para que quede constancia de como se tramitaba o gestionaba y del tipo de documento que se trataba. Cuando tras la valoración se decide la eliminación total de la serie, es práctica habitual conservar uno o varios ejemplos como muestra que permita conocer qué es exactamente lo que se está eliminando.

- Muestreo selectivo: consiste en elegir determinados documentos por su importancia o significación, porque se considera que tienen valor para fines de investigación. Para destacar situaciones excepcionales (documentos referidos a personas de especial importancia para la vida política o cultural) o porque se consideran ejemplos de normalidad (casos típicos). Es una técnica subjetiva que debe utilizarse con carácter excepcional y que no está indicado para series homogéneas.

- Muestreo numérico o seriado: aquel en el que se establece una pauta de selección según la cual se conservan determinados elementos. Se elige al azar la primera pieza de la muestra y, a partir de esta, se establecen intervalos (si empezamos por el número 8, y hemos decidido conservar un 10% del total, guardaremos el 8, 18, 28,...). Este tipo de muestreo es de los más utilizados. Útil para documentos o expedientes numerados correlativamente. Es muy fácil de realizar, y por eso es uno de los más utilizados.

- Muestreo cronológico: se seleccionan determinados años o periodos (un año de cada diez, un mes de cada año, etc.). Se utiliza mucho por su sencillez. Se puede elegir un año o periodo que se considere especialmente importante o significativa. Es corriente seleccionar años relacionados con cambios en la organización. Debe ser aplicado en series con ordenación cronológica.

- Método del cumpleaños: consiste en elegir la muestra a partir de la fecha de nacimiento (por ejemplo conservar documentos e las personas nacidas los días 7, 17, 27 de cada mes). Su interés reside en conservar todos los documentos relativos a seleccionadas en los diferentes ámbitos de la vida (laboral, de salud, etc.) para tener una visión de la vida de una muestra de personas del total de la población. Se requiere coordinación entre las diferentes administraciones para realizar el muestreo.

- Muestreo topográfico: se conserva documentación referente a una zona. Sólo se utiliza en documentación organizada según criterio geográfico.

- Muestreo alfabético: para documentación ordenada por orden alfabético. Se pueden conservar documentos de personas que empiecen por una letra determinada. Hay que analizar que la letra escogida represente un porcentaje adecuado del total.

- Muestreo aleatorio simple: estadísticamente es el único fiable porque todos los documentos tienen la misma probabilidad de representar a la serie. Se toma una serie de números extraídos al azar de entre todos los existentes, sin depender de una pauta. Se obtiene a partir de una tabla de números aleatorio y, por lo tanto, toda la serie tiene que estar numerada. Necesita asesoramiento de un experto en estadística. Tienen que ser series homogéneas y contener una información matemáticamente cuantificable. La serie debe mantenerse igual a lo largo del tiempo y todos los expedientes o documentos deben tener la misma información.

- Muestreo aleatorio estratificado: Sería el caso de documentación repartida geográficamente en la que existe el mismo número de documentos en cada zona sin tener en cuenta, por ejemplo, la diferente población de cada una de ellas o el de expedientes de recaudación fiscal que en su reparto a lo largo del año se ven influidos por periodos del año marcados por la ley. Debe ser realizado con profesionales de la estadística.

Se pueden combinar varios tipos e muestreo (por ej. cronológico aleatorio: guardar un año de cada cinco, y de éste, uno de cada veinte).

**Control:** la solicitud debe estar firmada por el responsable técnico del Archivo u Oficina que custodia los documentos y autorizado por el responsable de la documentación en su Consejería u Organismo Autónomo o por la persona en quién delegue.

<sup>1</sup> CERMENO MARTORELL, Lluís, RIVÁS PALÁ, Elena: Valorar y Seleccionar documentos: qué es y como se hace. Gijón: Ediciones Trea, 2010.

<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	25/26



**Bibliografía:**

CERMENO MARTORELL, Lluís, RIVÁS PALÁ, Elena, “Valoración y selección de documentos” En : Administración de documentos y archivos. Textos fundamentales, Coordinadora de Asociaciones de Archivos. Madrid 2011, pp. 215-271.

CERMENO MARTORELL, Lluís, RIVÁS PALÁ, Elena, “Valorar y seleccionar documentos: Qué es y como se hace”. Gijón: Ediciones Trea, 2010.

COMISIÓN SUPERIOR CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS: “Metodología”. Madrid: Ministerio de Cultura, 2003.


HEREDIA HERRERA, Antonia, “ Los procesos de evaluación documental: cuestionarios, formularios”. En: AABADOM, junio-diciembre, 2001.

HERNÁNDEZ OLIVERA, Luis y MORO CABERO, Manuela, “Procedimientos de valoración documental”. Salamanca: ACAL, 2002.

**Fuentes:**

WEBS DE ARCHIVOS DE LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS (VER ENLACES EN <http://archivosextramadura.gobex.es>)



<b>Csv:</b>	FDJEXUXHZMWM5P2XAE4UTM5PGSNMGT	<b>Fecha</b>	23/03/2024 10:59:42	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	26/26	

